

SEMARNAT

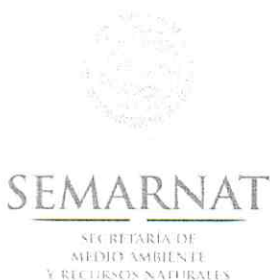
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Correo 26/04/16



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:ROOK830730FA7
Clave:26SO2016MD033
BITACORA:26/IP-0183/04/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0295-16
VIGENCIA 12 MESES.



HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE ABRIL DEL 2016

C. KARLA MIREYA RODRIGUEZ OCHOA

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "Río Yaqui" promovido por la C. KARLA MIREYA RODRIGUEZ OCHOA, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 80 zanjas (20m largo X 2m ancho X 2m profundidad), que ocupa 0.8 has así como la prospección gravimétrica de las muestras colectadas en terrenos existentes de décadas pasadas, aprovechando los caminos de acceso y brechas existentes se ocupara una superficie para una planta piloto (concentración gravimétrica) de 2.0 has (Criba, Trommel y pilas portátiles) siendo una superficie a ocupar de 2.8 has de un área de interés de 570.2995 Has, que se ubica por la Carretera Federal No 16 Hermosillo-Yecora hasta el entronque km 168, se toma el camino con rumbo general Norte recorriendo 5 km hacia el poblado Soyopa, se sigue por este camino con rumbo N-NW hasta recorrer 1.3 km hasta llegar el sitio del proyecto, en el municipio de Soyopa, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 20 de abril del 2016, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "Río Yaqui" promovido por la C. KARLA MIREYA RODRIGUEZ OCHOA. para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "Río Yaqui" en la Gaceta Ecológica año XIV, No. DGIRA/019/16 publicado el 21 de abril del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó la modificación el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

C. KARLA MIREYA RODRIGUEZ OCHOA
Proyecto "Río Yaqui"
Página 1 de 7



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:ROOK830730FA7
Clave:26SO2016MD033
BITACORA:26/IP-0183/04/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0295-16
VIGENCIA 12 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE ABRIL DEL 2016

- I. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "Río Yaqui" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- II. Que se manifiesta que se considera ocupar temporalmente una superficie de 2.0 has para la instalación de la planta concentradora gravimétrica y las pilas de almacenamiento temporal de agua cruda para el proceso y la laguna de descarga y filtración de agua de cola de proceso. No se utilizaran explosivos ni reactivos químicos.
- III. Que se manifiesta que la prospección gravimétrica consistirá en "lavar" las muestras de mineral, en una planta concentradora, desechando el material liviano y concentrar el material pesado para enviarlo a los laboratorios especializados y con ello conocer la adaptabilidad del material muestreado al proceso de concentración gravimétrica sin la utilización de productos químicos. El proceso de concentración gravimétrica, consiste en "cribar la muestra a procesar, para posteriormente, el material que pasa a la criba, pasarlo a un trommel en medio húmedo. Posteriormente, el material que pasa al trommel se canaliza a la planta concentradora gravimétrica para hacer la separación con la ayuda de agua de los materiales livianos de los pesados. El material pesado se conoce como concentrado de arena negra conteniendo hierro y oro, y el material liviano se le da el nombre de colas de proceso. Para llevar a cabo la operación antes descrita, se requiere de agua que se tomara de un pozo cercano y se almacenará temporalmente en una pila portátil, para de ahí, bombearla a la planta concentradora y utilizarla como medio de separación, sin la adición de productos químicos. El agua de proceso, una vez utilizada en la separación gravimétrica, se reincorporara al río, previo paso por una laguna de filtración, que evitara que el agua turbia llegue al cauce del río yaqui.
- IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "Río Yaqui" consiste en la exploración por medio de 80 zanjas (20m largo X 2m ancho X 2m profundidad), que ocupa 0.8 has así como la prospección gravimétrica de las muestras colectadas en terreros existentes de décadas pasadas, aprovechando los caminos de acceso y brechas existentes se ocupara una superficie para una planta piloto (concentración gravimétrica) de 2.0 has (Criba, Trommel y pilas portátiles) siendo una superficie a ocupar de 2.8 has de un área de interés de 570.2995 Has, que se ubica por la Carretera Federal No 16 Hermosillo-Yecora hasta el entronque km 168, se toma el camino con rumbo general Norte recorriendo 5 km hacia el poblado Soyopa, se sigue por este camino con rumbo N-NW hasta recorrer 1.3 km hasta llegar el sitio del proyecto, en el municipio de Soyopa, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosques tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

C. KARLA MIREYA RODRIGUEZ OCHOA
Proyecto "Río Yaqui"
Página 2 de 7

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:ROOK830730FA7
Clave:26SO2016MD033
BITACORA:26/IP-0183/04/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0295-16
VIGENCIA 12 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE ABRIL DEL 2016

V. Que se manifiesta en el área del proyecto “Río Yaqui” el programa de trabajo contempla 18 meses, algunos sitios para la zanjas ya cuenta con accesos y lo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividades	Meses/semanas											
	Mes1 semana	Mes2 semana	Mes3 semana	Mes4 semana	Mes5 semana	Mes6 semana	Mes7 semana	Mes8 semana	Mes9 semana	Mes10 semana	Mes11 semana	Mes12 semana
Geología Superficial	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4			1 2 3 4			1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	
Preparación del Sitio	1	1	1	1								
Adquisición de insumos	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2
Revisión de maquinaria	1 2	1 3	2 4	2 3	1 4	2 3	1 4	2 3	1 4	1 2	1 3	1
Desarrollo de Zanjeo y prospección gravimétrica	3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2		3 4	1 2 3 4	1
Identificación de muestras	3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2		3 4	1 2 3 4	1 2
Envío de muestras a Laboratorios.	3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2		3 4	1 2 3 4	1 2
Interpretación de Resultados		1 2 3 4	1 2 3 4	1		1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4				
Trabajo de Gabinete				1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4
Restauración de Sitio										1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4
Informe de cumplimiento Ambiental a Semarnat y PROFEPA											1 2 3 4	1 2 3 4

VIII. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos

4.1.18 Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán *in situ* o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquellas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten

C. KARLA MIREYA RODRIGUEZ OCHOA
 Proyecto "Río Yaqui"
 Página 3 de 7



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:ROOK830730FA7
Clave:26SO2016MD033
BITACORA:26/IP-0183/04/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0295-16
VIGENCIA 12 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE ABRIL DEL 2016

las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

- IX. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.
- X. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la **C. KARLA MIREYA RODRIGUEZ OCHOA**, para llevar a cabo la exploración minera por medio de 80 zanjas (20m largo X 2m ancho X 2m profundidad), que ocupa 0.8 has así como la prospección gravimétrica de las muestras colectadas en terreros existentes de décadas pasadas, aprovechando los caminos de acceso y brechas existentes se ocupará una superficie para una planta piloto (concentración gravimétrica) de 2.0 has (Criba, Trommel y pilas portátiles) siendo una superficie a ocupar de 2.8 has de un área de interés de 570.2995 Has, que se ubica por la Carretera Federal No 16 Hermosillo-Yecora hasta el entronque km 168, se toma el camino con rumbo general Norte

C. KARLA MIREYA RODRIGUEZ OCHOA
Proyecto "Río Yaqui"
Página 4 de 7



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:ROOK830730FA7
Clave:26SO2016MD033
BITACORA:26/IP-0183/04/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0295-16
VIGENCIA 12 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE ABRIL DEL 2016

recorriendo 5 km hacia el poblado Soyopa, se sigue por este camino con rumbo N-NW hasta recorrer 1.3 km hasta llegar el sitio del proyecto, en el municipio de Soyopa, Sonora y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto "Río Yaqui" consiste en la elaboración de 80 zanjas de (20m largo X 2m ancho X 2m profundidad) (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

Zanja	COORDENADA (GWS 84)		Zanja	COORDENADA (GWS 84)	
	X	Y		X	Y
1	639439	3165640	41	639161	3164642
2	639415	3165609	42	639186	3164624
3	639508	3165575	43	639135	3164591
4	639548	3165553	44	639122	3164561
5	639604	3165556	45	638980	3164416
6	639624	3165590	46	638960	3164436
7	639560	3165484	47	638858	3164464
8	639593	3165463	48	638876	3164492
9	639572	3165443	49	638787	3164540
10	639557	3165407	50	638774	3164518
11	639509	3165392	51	638693	3164543
12	639529	3165364	52	638660	3164540
13	639486	3165290	53	638609	3164637
14	639466	3165262	54	638642	3164619
15	639562	3165194	55	638843	3164810
16	639590	3165176	56	638812	3164840
17	639613	3165090	57	638739	3164914
18	639636	3165082	58	638708	3164935
19	639732	3165041	59	638741	3165013
20	639707	3165011	60	638713	3165041
21	639740	3164945	61	638639	3164962
22	639714	3164927	62	638611	3164970
23	639727	3164795	63	638558	3165057
24	639710	3164769	64	638583	3165090
25	639506	3164894	65	638538	3165161
26	639539	3164861	66	638512	3165181
27	639384	3164891	67	638339	3165260
28	639361	3164871	68	638304	3165283
29	639356	3164792	69	638240	3165339

C. KARLA MIREYA RODRIGUEZ OCHOA
Proyecto "Río Yaqui"
Página 5 de 7



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:ROOK830730FA7
Clave:26SO2016MD033
BITACORA:26/IP-0183/04/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0295-16
VIGENCIA 12 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE ABRIL DEL 2016

30	639379	3164759	70	638207	3165331
31	639412	3164685	71	638207	3165423
32	639430	3164660	72	638238	3165438
33	639316	3164696	73	638139	3165428
34	639341	3164688	74	638111	3165440
35	639361	3164594	75	638039	3165509
36	639384	3164579	76	638004	3165537
37	639336	3164479	77	637973	3165560
38	639308	3164472	78	637956	3165573
39	639288	3164566	79	637856	3165557
40	639262	3164581	80	637862	3165590

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Río Yaqui" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "Río Yaqui" se llevará a cabo en un tiempo de **12 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la C. **KARLA MIREYA RODRIGUEZ OCHOA**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

C. KARLA MIREYA RODRIGUEZ OCHOA
Proyecto "Río Yaqui"
Página 6 de 7



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:ROOK830730FA7
Clave:26SO2016MD033
BITACORA:26/IP-0183/04/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0295-16
VIGENCIA 12 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE ABRIL DEL 2016

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la **C. KARLA MIREYA RODRIGUEZ OCHOA** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI



C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/RMGVL/GDGS/EEFB/JLVV '2016

C:\GONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2016\C. KARLA MIREYA RODRIGUEZ OCHOA./Proyecto "Proyecto "Río Yaqui".doc

